PROTOCOLO DEL CANAL DE COMUNICACIÓN INTERNO DE LA CONFEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA

1. INTRODUCCIÓN

La Confederación Plena Inclusión España, en adelante Plena Inclusión, con el objetivo de promover una verdadera cultura de la entidad en consonancia con sus valores y principios, ha implantado un sistema de cumplimiento normativo en su organización y funcionamiento, en el que se integra el canal de comunicaciones de la entidad.

El presente Protocolo se elabora para determinar el funcionamiento del canal de información, estableciendo las reglas para efectuar y tramitar las comunicaciones sobre incumplimientos normativos, respetando las prescripciones exigidas por la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Este canal se configura para canalizar las comunicaciones de información, no obstante lo cual, se informa de que, toda persona física podrá informar también ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o ante las autoridades u órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid, de cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea o ser constitutivas de delito o de infracciones administrativas graves o muy graves, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

2. FINALIDAD

La finalidad de este protocolo es la regulación del funcionamiento del canal de comunicaciones interno implantado por Plena Inclusión que deberá ser utilizado de manera preferente a la A.A.I. y a las autoridades u órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el objetivo de llevar a cabo una actuación diligente y eficaz en el seno de la organización que permita paralizar las consecuencias perjudiciales de las actuaciones investigadas.

El canal tiene también como objetivo fortalecer la organización a través de la cultura de la comunicación y del cumplimiento normativo en su ámbito interno, constituyéndose así en la herramienta que permite prevenir y detectar amenazas que pueden afectar tanto a la propia entidad como al interés público.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de aplicación a todas aquellas personas que forman parte de la entidad, ya sean personas trabajadoras, directivos o miembros del órgano de administración, así como a las personas relacionadas en el art. 3 de la Ley 2/2023 (autónomos, becarios, voluntarios, proveedores, etc.) que procedan a informar a través del canal de denuncias interno de cualquier infracción constitutiva de delito o de infracción administrativa grave o muy grave, así como del incumplimiento de las normas jurídicas o de las normas internas de la entidad contenidas en su Código Ético y en el Programa de cumplimiento normativo (COMPLIANCE) adoptado por Plena Inclusión.

La Junta Directiva, y los coordinadores de COMPLIANCE designados por la misma, deberán garantizar la puesta a disposición del presente Protocolo a todas las personas trabajadoras, directivos, asociados y demás personas físicas o jurídicas que tengan algún tipo de vinculación con Plena Inclusión.

4. GARANTÍAS

Para su correcto funcionamiento, el canal de denuncias cumple una serie de garantías esenciales, tanto para el informante, como para la persona afectada por la información y para otras personas que puedan verse implicadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023 de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Garantías del informante: Estas garantías son las siguientes:

- Confidencialidad: el canal de denuncias implantado permite y garantiza la confidencialidad del informante y de las comunicaciones.

- Indemnidad frente a represalias. La comunicación efectuada no puede dar lugar a represalias contra el informante, siempre que la denuncia se haya realizado de buena fe y el informante tenga motivos razonables para creer, a la luz de las circunstancias, que los hechos que comunica son ciertos, sean o no constitutivos de delito o de infracción administrativa grave o muy grave. Por tanto, en estos casos, el informante gozará de la protección establecida en la Ley 2/2023. No obstante, si la denuncia fuera realizada de mala fe por el informante o con conocimiento de la falsedad de los hechos denunciados, éste no gozará de dicha protección.

- Derecho a ser informado del resultado y seguimiento de la denuncia, así como renunciar a recibir dichas comunicaciones.

La protección de la citada ley se aplicará a las siguientes personas que efectúen comunicaciones a través del canal de denuncias:

- A los trabajadores de Plena Inclusión, incluidos aquellos cuya relación aún no haya comenzado si la información sobre la infracción se ha obtenido en el proceso de selección o negociación precontractual.
- A los miembros de la Junta Directiva de Plena Inclusión.
- A los directivos de la entidad.
- A los autónomos.
- A cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- A voluntarios y becarios.
- A los informantes que comuniquen información sobre infracciones obtenida en marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada.

Asimismo, las medidas legales de protección también se aplicarán:

- A los representantes legales de las personas trabajadoras en ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- A las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, le asistan en el proceso.
- A las personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias (compañeros de trabajo, familiares del informante, etc.)
- Las personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que conste una participación significativa.

Garantías de la persona afectada por la información: el Canal garantiza también los derechos de la persona que resulte afectada por la información comunicada a través del canal de denuncias y de otras personas que puedan verse afectadas. Estas garantías son las siguientes:

- Derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen.

- Derecho a ser oída en el expediente en cualquier momento, informándole de que puede comparecer asistida de abogado. Dicha comunicación tendrá lugar tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

- Garantía de confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos en el presente protocolo o sea realizada a personal no responsable de su tratamiento, quien estará obligado a remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.

- Garantía de respeto a la protección de sus datos personales en los términos previstos en la ley 2/2023.

Los hechos comunicados han de ser ciertos, estando totalmente prohibidas las comunicaciones de información falsas. Si la comunicación resultara ser falsa, además de que el informante no gozará de la protección establecida por la ley, Plena Inclusión podrá aplicarle una sanción, de acuerdo a lo previsto en su Código de Conducta o Manuales Internos.

En todo caso, la comunicación habrá de ser confidencial y la identidad de la persona afectada estará protegida durante la investigación desencadenada por la comunicación de la información.

Garantías de otros afectados o implicados: pueden existir terceros implicados en los hechos, que pueden ser afectados, testigos etc., cuyos derechos también deben ser protegidos. Así:

- Se garantiza la protección de la intimidad y dignidad de las demás personas que puedan resultar implicadas, como por ejemplo testigos propuestos o personas que, de cualquier modo, puedan ser conocedoras de los hechos o puedan aportar algún aspecto relacionado con los mismos.

- El denunciante debe asegurarse de que la información consignada en la denuncia en relación al incumplimiento producido es correcta, ya que podría afectar a otras personas diferentes del denunciado.

5. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DEL CANAL DE COMUNICACIÓN INTERNO

La gestión del canal es responsabilidad de Plena Inclusión, habiendo encomendado la misma al despacho de abogados Sánchez-Cervera & Asociados, quien garantizará la confidencialidad de las comunicaciones.

Las comunicaciones de información, así como los procedimientos a que las mismas puedan dar lugar, serán puestas en conocimiento del Responsable del Sistema, con suficientes recursos y con competencias necesarias para desarrollar su función, y de la Junta Directiva.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Presentación de la comunicación

Las comunicaciones podrán efectuarse en el Canal de la entidad, al que se accede a través de la web de Plena Inclusión.

Canal de denuncia sobre cumplimientos normativos de Plena inclusión España (Compliance)

Asimismo, a solicitud de informante, la comunicación podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de 7 días.

En este caso, y previo consentimiento del informante, la conversación será grabada o transcrita de manera completa y exacta.

Los hechos denunciados deben de ser ciertos, por ello, el denunciante deberá asegurarse de que la información proporcionada en la denuncia es correcta.

La denuncia puede realizarse de forma anónima o no anónima.

6.2. Recepción de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, se procederá a su registro y en un plazo de siete días hábiles se remitirá un acuse de la recepción de la misma al denunciante, informándole de manera expresa de que su identidad será reservada y no se comunicará ni a las personas afectadas por la información ni a terceros.

A continuación, se procederá a su análisis pudiendo resultar del mismo:

- su traslado a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o al Ministerio Fiscal a la mayor brevedad para su investigación si de la misma resultaran indicios de hechos delictivos;
- la apertura de un expediente si de la denuncia resulta algún indicio de incumplimiento normativo;
- o su archivo si de la denuncia no se deducen incumplimientos normativos o si carece de fundamento o resulta infundada a primera vista.

Traslado de la denuncia a las fuerzas y cuerpos de la seguridad del Estado o al Ministerio Fiscal.

Cuando en la denuncia efectuada se pongan en conocimiento hechos de los que indiciariamente pudieran resultar hechos delictivos, la misma queda fuera del ámbito de investigación del presente protocolo y será trasladada a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o al Ministerio Fiscal, que son los competentes para llevar a cabo la investigación oportuna.

Archivo de la denuncia

Si la denuncia resultara infundada o de la misma no resultan indicios suficientes de incumplimiento, se procederá al archivo de la misma informando al denunciante. Los datos personales que puedan aparecer en la denuncia serán eliminados del canal.

Asimismo, se informará al Responsable del Sistema y a la Junta Directiva de la existencia y archivo de la denuncia.

Apertura y tramitación del expediente

Si de la denuncia se desprendieran indicios sobre su fundamento y sobre un posible incumplimiento normativo, el despacho externo encargado de la gestión del canal informará de la apertura del expediente al Responsable del Sistema y a la Junta Directiva de Plena Inclusión.

Se podrá solicitar del informante información adicional o las pruebas de que disponga en el momento de comunicar la información si no las hubiera aportado ya.

La persona afectada por la información será informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen en el tiempo y forma en que resulte adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. Tendrá derecho a ser oída en cualquier momento del procedimiento.

Durante la tramitación del procedimiento, el órgano de gobierno podrá adoptar, por propia iniciativa o a solicitud del instructor, las medidas cautelares procedentes dirigidas al cese inmediato del incumplimiento normativo que se estuviese produciendo.

Con las debidas medidas de transparencia y confidencialidad, se iniciará el proceso de investigación cuya duración será de tres meses desde la recepción de la denuncia, plazo que podrá prorrogarse por otros tres meses más en caso de que la investigación requiera de diligencias de averiguación más complejas o que requieran mayores actuaciones.

Durante dicho período, se practicarán las pruebas necesarias para una eficaz investigación de los hechos (entrevistas a implicados, solicitud de documentos, obtención de información a través de otras personas o de fuentes externas, etc.)

El encargado de tramitar la denuncia tendrá las facultades suficientes para dirigirse a cualquier departamento o persona de Plena Inclusión para obtener la información o documentación necesaria.

El proceso de investigación se llevará a cabo con el máximo rigor para comprobar la veracidad de los hechos, respetando la presunción de inocencia y los demás derechos que asisten a las personas denunciadas.

Concluida la investigación se emitirá un informe de conclusiones debidamente justificado en el que se propondrá al órgano directivo de la entidad alguna de las siguientes recomendaciones:

- El archivo de la denuncia si se comprueba que el incumplimiento normativo no se ha producido.

- Las medidas correctoras o sancionadoras que procedan si resultase acreditado el incumplimiento normativo. Estas medidas, en función de resultado que haya arrojado la investigación y el expediente tramitado, pueden consistir en:

- el traslado al Ministerio Fiscal de los hechos que revistan carácter penal;
- el traslado a la autoridad administrativa competente para su tramitación;
- la imposición de alguna sanción de acuerdo con el procedimiento sancionador adoptado internamente por la entidad si fuera procedente;
- y la adopción de las medidas preventivas que se estimen oportunas para evitar que incumplimientos similares se vuelvan a producir.

6.3. Conclusión del expediente

Corresponde en último término a la Junta Directiva de Plena Inclusión la adopción de las medidas que pongan fin al procedimiento. Éstas podrán consistir en el archivo de la denuncia o en la imposición de medidas correctoras o sancionadoras.

El denunciante deberá ser informado del resultado de la denuncia efectuada en un plazo de tres meses o en un plazo de seis meses, en caso de que se haya acordado la prórroga del mismo, por razón de las investigaciones a efectuar, conforme a lo anteriormente señalado al respecto.

7. TRATAMIENTO DE LOS DATOS EN EL CANAL DE DENUNCIAS

El despacho Sánchez-Cervera Asociados actúa en calidad de encargado del tratamiento, siendo responsable del mismo la Confederación Plena Inclusión.

Conforme a lo dispuesto en el art. 32.3 de la Ley 2/2023 de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, los datos que sean objeto de tratamiento se conservarán en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de indicar una investigación sobre los hechos informados.

En todo caso, y conforme a al art. 32.4 de la Ley 2/2023, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, los datos de quien formule la comunicación, del afectado y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

Plena Inclusión es responsable del fichero y cualquier interesado podrá hacer efectivos los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos dirigiendo una comunicación a la dirección postal Calle General Perón, 32, C.P. 28020 (Madrid) o bien a través del correo electrónico rgpd@plenainclusion.org, o por teléfono llamando al 915567413.

Madrid, 1 de diciembre de 2023.